



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE MAYO DE 2009	Suplemento 6962 F
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 25019

ACUERDO

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que: "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas".

SEGUNDO. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 8, las disposiciones legales aplicables a las que se sujetarán las entidades federativas y como consecuencia los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respecto a la transferencia de los recursos aprobados en el citado Presupuesto.

A este respecto, el artículo 9 establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Así mismo, el artículo 11, párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación, señala que:

“Artículo 11. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

El programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, tendrá por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal”.

TERCERO. Que el anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2009, señala los fondos que integran el RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

Estatal

Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

Educación Tecnológica

Educación de Adultos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

CUARTO. Que el artículo 13 del Decreto 147 por el que se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2009, publicado en el Suplemento U al Periódico Oficial número 6916, de fecha 17 de diciembre de 2008, señala que: "Los recursos federales de los fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y ministrados a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, transferirá a las cuentas aperturadas para tal fin por las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados fideicomisos y, en su caso, empresas de participación estatal mayoritaria, responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario federal serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes."

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los Acuerdos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2008, fue publicada la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios,

SEXTO. Que siendo de interés del Gobierno del Estado dar transparencia y un adecuado manejo de los recursos aportados a la Entidad por parte de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y con fundamento en los Artículos 2, 5 último párrafo y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la Secretaría de Educación del Estado, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal", a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	BBVA Bancomer, S.A.
Plaza	012 Villahermosa
Sucursal	7681, Gobierno
No. de cuenta	00163858359
Cuentadante	Secretaría de Educación

SEGUNDO. Se designa a la Secretaría de Salud del Estado, como administradora del "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H S B C
Plaza	021 Villahermosa
Sucursal	1901, Tabasco 2000
No. de cuenta	04043778992
Cuentadante	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud.

TERCERO. Se designa a la Coordinación General de Desarrollo Social, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" en su vertiente Estatal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	002 Villahermosa
Sucursal	820 Centro Financiero Tabasco 2000
No. de cuenta	08208118421
Cuentadante	Coordinación General de Desarrollo Social

CUARTO. Se designa a la Secretaría de Administración y Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les corresponda de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que sean radicados en las siguientes cuentas bancarias:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las cuentas registradas por los municipios para la administración de este Fondo para efectos de la transferencia son:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN			PUNTO DE VENTA	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
BALANCÁN	BANAMEX, S. A	002796070200239311	BALANCÁN	702
CÁRDENAS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE	072792006007709301	CÁRDENAS	3730
CENTLA	H S B C	021797040376852522	FRONTERA	0355
CENTRO	BANAMEX, S.A.	002790082081016695	VILLAHERMOSA	0820
COMALCALCO	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044794104061192390	COMALCALCO	001
CUNDUACÁN	BANAMEX, S.A.	002800062500081024	CUNDUACÁN	0625
EMILIANO ZAPATA	H S B C	021796040425333647	EMILIANO ZAPATA	0981
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S.A.	002798032379592637	HUIMANGUILLO	323
JALAPA	BBVA BANCOMER, S.A.	012799001641431598	JALAPA	5848
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S.A.	002800005753286361	JALPA DE MÉNDEZ	57
JONUTA	H S B C	021801040381560892	JONUTA	356
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044802082012690703	MACUSPANA	001
NACAJUCA	BANAMEX, S.A.	002803404300226974	NACAJUCA	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S.A.	002804036253966884	PARAÍSO	0362

MUNICIPIO	BANCA	CUENTA	MUNICIPIO	SUCUR
TACOTALPA	BANAMEX, S.A.	002805463700135510	TACOTALPA	4637
TEAPA	BBV BANCOMER, S.A.	012806001593336812	TEAPA	4432
TENOSIQUE	BANAMEX, S.A.	002807030670421659	TENOSIQUE	306

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Las cuentas abiertas por los municipios para la administración de este fondo para los efectos de la transferencia, son:

MUNICIPIO	BANCA	CUENTA	MUNICIPIO	SUCUR
BALANCÁN	HSBC	021791040421487592	BALANCÁN	0354
CÁRDENAS	HSBC	021792040437007075	CÁRDENAS	348
CENTLA	HSBC	021797040376852784	FRONTERA	0355
CENTRO	BANAMEX, S.A.	002790082081016776	VILLAHERMOSA	0820
COMALCALCO	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044794104061192552	COMALCALCO	001
CUNDUACÁN	BBVA BANCOMER, S.A.	012795001541798380	CUNDUACAN	5855
EMILIANO ZAPATA	HSBC	021796040425333566	EMILIANO ZAPATA	0981
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S.A.	002798032379598916	HUIMAN GUILLO	323

MUNICIPIO	BANCA	CUENTA	PLAZA	SUCURSAL
JALAPA	BBVA BANCOMER, S.A.	012799001641434346	JALAPA	5848
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S.A.	002800005753288149	JALPA DE MÉNDEZ	57
JONUTA	HSBC	021801040381560973	JONUTA	356
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044802082012690897	MACUSPANA	001
NACAJUCA	BANAMEX, S.A.	002803404300227274	NACAJUCA	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S.A.	002804036253969399	PARAÍSO	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S.A.	002805463700136247	TACOTALPA	4637
TEAPA	BBV BANCOMER, S.A.	012806001593335761	TEAPA	4432
TENOSIQUE	BANAMEX, S.A.	002807030670635021	TENOSIQUE	306

QUINTO. Se designa a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF – TABASCO) como administradora del “Fondo de Aportaciones Múltiples”, en su vertiente de asistencia social, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No. Cuenta
Cuentadante

Banco Nacional de México, S.A.
002 Villahermosa
820, Centro Financiero Tabasco 2000
08207961540
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia (DIF).

SEXTO. Se designa a la Dirección General del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, como Administradora del “Fondo de Aportaciones Múltiples”, en la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Scotiabank Inverlat
Plaza	044 Villahermosa
Sucursal	0004 Atasta
No. de cuenta	08806644023
Cuentadante	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa

Y para la vertiente de Infraestructura Educativa Superior, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Scotiabank Inverlat
Plaza	044 Villahermosa
Sucursal	0004 Atasta
No. de cuenta	08806644031
Cuentadante	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa

SÉPTIMO. Se designa a la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación Tecnológica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banco Nacional de México, S.A.
Plaza	002 Villahermosa
Sucursal	556, Olmeca
No. de cuenta	05565986327
Cuentadante	El Conalep, Tabasco

OCTAVO. Se designa a la Dirección General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como administradora del "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación de Adultos, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H S B C
Plaza	021 Villahermosa
Sucursal	0351, Tamulté
No. cuenta	04028367415
Cuentadante	Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.



NOVENO. Se designa como administradores de los recursos del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Públicas 2009, a la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, específicamente en el apartado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a cargo de las siguientes cuentas bancarias:

Institución Bancaria	BBVA Bancomer, S. A.
Sucursal	7681, Banca de Gobierno
Tipo de cuenta	Cheques
Número de Cuenta	0165308690
Cuentadante	Secretaría de Seguridad Pública

Institución Bancaria	Banco Mercantil del Norte, S. A.
Sucursal	1932, Banca de Gobierno
Tipo de cuenta	Cheques
Número de Cuenta	0611581066
Cuentadante	Procuraduría General de Justicia

Institución Bancaria	HSBC México, S. A.
Sucursal	1218, Banca de Gobierno
Tipo de cuenta	Cheques
Número de Cuenta	4041918293
Cuentadante	Tribunal Superior de Justicia

DÉCIMO. Se designa a la Secretaría de Administración y Finanzas como administradora del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	BBVA Bancomer, S. A.
Plaza	012 Villahermosa
Sucursal	7681, Gobierno
No. de cuenta	00163885232
Cuentadante	Secretaría de Administración y Finanzas.

UNDÉCIMO. Para la administración y aplicación de los recursos a que este Acuerdo se refiere, los servidores públicos que sean designados, así como los titulares de las dependencias, entidades y órganos ejecutores de los programas y responsables del ejercicio de las aportaciones, en términos de los artículos 39, párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos, debiendo enviar a la Secretaría de Administración y Finanzas únicamente los informes respectivos para integrar la Cuenta Pública. Asimismo, deberán observar las disposiciones estatales aplicables y a responder por la administración y aplicación de dichos recursos en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, siendo responsables de la administración y ejercicio de los mismos en la etapa que a cada servidor público le corresponda.

DUODÉCIMO. Tal y como lo establece el artículo 3, párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2009, los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deben

ser concentrados al día hábil siguiente de que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin aperture la Secretaría de Administración y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por el Subcomité de Financiamiento Público.

Por otro lado, la Secretaría de Administración y Finanzas informará en forma mensual a los administradores de los recursos y a las dependencias globalizadoras correspondientes del Estado sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado esta Dependencia.

DÉCIMO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la de instruir a las instituciones de crédito para que éstas transfieran a las cuentas en las que deberán ser depositadas las cantidades que se hayan generado en las cuentas a que este Acuerdo se refiere por concepto de productos financieros.

DÉCIMO CUARTO. Los recursos cuya administración corresponde en los términos del presente Acuerdo se aplicarán a los programas y proyectos respectivos, y únicamente podrán efectuarse modificaciones presupuestales cuando así se obtenga la validación correspondiente del Subcomité de Financiamiento Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Tratándose de lo ordenado en el acuerdo sexto del presente documento y tomando en cuenta que los recursos seguirán presupuestados a la Secretaría de Educación, ésta última tendrá a su cargo la planeación, programación y presupuestación de los proyectos que deberá ejecutar el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, quedando la ejecución del recurso a cargo de este último.

TERCERO. El presente Acuerdo se complementa con las disposiciones de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO. La Secretaría de Administración y Finanzas podrá cuando así lo considere modificar las cuentas bancarias, acordando para ello con las demás dependencias y entidades del ejecutivo estatal que correspondan.

QUINTO. Las disposiciones contenidas en los acuerdos undécimo, duodécimo y décimo cuarto del presente documento no son aplicables para los administradores de los fondos para la Infraestructura Social Municipal, para el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

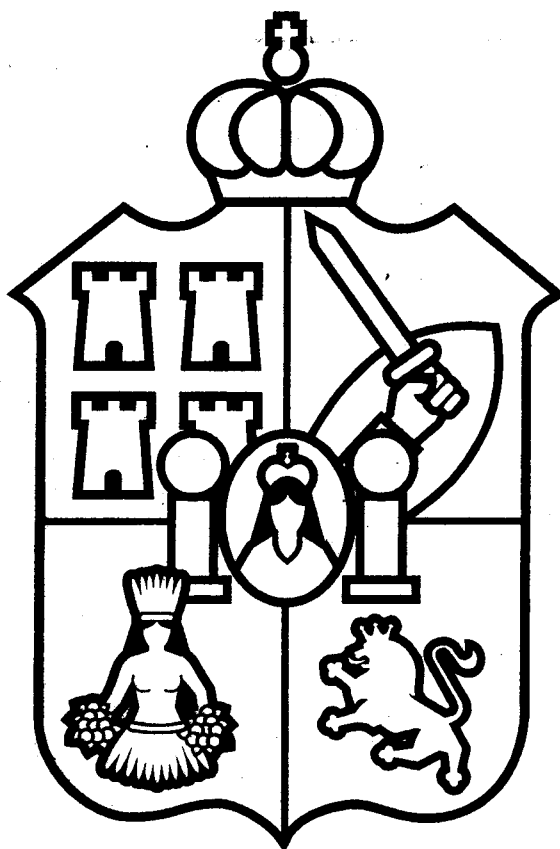
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURIDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN.

C.P. ROGER S. PÉREZ ÉVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORIA



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.